



CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTÉS Y PUBLICITY, PUBLICIDAD Y EXTERIORES, SOCIEDAD ANONIMA.

Nosotros, **ASTOR AMAYA**, mayor de edad, soltero del domicilio de La Lima, departamento de Cortés, con tarjeta de identidad número 0501-1962-02724 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de La Lima, Departamento de Cortés, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el 13 de Diciembre de 2013 y **SOFÍA MERCEDES SUAZO ABARCA** mayor de edad, casada, Lic. En administración de empresas, Hondureña, con número de tarjeta de identidad 0801-1974-13116 y con domicilio en la ciudad de El Progreso, Yoro, y quien actúa en su calidad de Gerente General de la empresa denominada **PUBLICIDAD Y EXTERIORES, SOCIEDAD ANONIMA**, constituida en Instrumento Público Número Ciento Cincuenta y Seis (156), el día 16 de diciembre de 2015, ante los Oficios del Notario Público Don Ever Danilo Vargas Copland, e inscrita en el Libro Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, bajo Matrícula **2548675** e Inscrito con el Número 31,463 el día 16 de diciembre de 2015, e inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con el número 31463, matrícula 2548675, con fecha 29 de enero de 2016, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA EMPRESA PUBLICITY**", en el pleno goce de nuestras respectivas facultades, en forma libre y espontánea, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Colaboración para la Señalización Vial e instalación de Publicidad Exterior de la Ciudad de La Lima, Cortés, sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:- Las partes se comprometen y obligan a una serie de condiciones las cuales fueron ampliamente discutidas y aprobadas por ellas y asimismo se comprometen a su fiel cumplimiento, de conformidad con la Ley de Municipalidades.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones en los que **LA EMPRESA PUBLICITY** prestará el servicio de señalización de la Ciudad de La Lima, Cortés y quien tendrá la operación de forma exclusiva del mantenimiento, Administración y Comercialización de los espacios Publicitarios en calle, avenidas, Bulevares y carreteras

"El Servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



Estatales que están dentro de su Municipio, en el caso del ultimo sitio la Empresa queda obligada a no contravenir disposiciones o regulaciones emitidas por el Estado de Honduras o su Dependencias, comenzando la suscripción del convenio a partir del la Suscripción y firmas y finalizando el 24 de enero de 2018.-

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA ofrece señalizar la ciudad de La Lima, Cortés, sin costo para la Corporación Municipal de esa ciudad a cambio de:

- a) La Exclusividad de estos espacio Publicitarios en los puntos previamente seleccionados (**LA EMPRESA- ALCALDIA MUNICIPAL-COMITÉ VIAL**) para la nomenclatura y su señalización.
- b) La Alcaldía no cobrara durante la vigencia del convenio ningún tipo de tasa Municipal por el permiso de operación de negocio ni por la instalación de la señalización y su publicidad, la exoneración no incluye impuestos Municipales.-
- c) La Empresa podrá realizar cambios en la publicidad colocada en las señales, cuando estime conveniente.-
- d) **La ALCALDIA** a través del Departamento de Catastro Municipal previo al tramite legal suprimirá o quitará los rótulos o publicidad que existan a la fecha de firma del presente contrato, que se interpongan a la libre visualidad de las señalizaciones y nomenclatura evitando así accidentes y su contaminación visual, (acordados entre **LA ALCALDIA Y EMPRESA**); Siempre y cuando no cause perjuicio a la Municipalidad.-
- e) La ejecución del proyecto se realizará en dos etapas. La primera etapa constituye el casco Urbano del Municipio de La Lima, Cortés. La segunda etapa el complemento de acuerdo al diagnóstico que arroje el Levantamiento de la señalización del Municipio de La Lima, Cortés.
- f) **LA EMPRESA** iniciará con el señalamiento al tener firmado el convenio por venta de publicidad con la empresa o empresas anunciantes y para ello se deberá tener firmado este convenio y que **LA ALCALDIA** haya extendido todos los permisos requeridos.

"El Servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se compromete a:

- a) Durante el Convenio, **LA EMPRESA** ofrecerá el mantenimiento que requieren las señales para que estén siempre en óptimas condiciones.
- b) Todas las señales serán fabricadas bajo las normas del Manual Centroamericano (SIECA).
- c) Considerará en las especificaciones de las señales los más altos estándares de calidad, ya sea en señalización vial o en cualquier tipo de Publicidad Exterior
- d) En el caso de la señalización vial, se fabricarán las señales con los siguientes materiales: Señales verticales fabricadas en lámina galvanizada calibre 16, forrada con reflejante grado ingeniera, incluye tornillos y poste de 2 x 2 galvanizado con tapa plástica.
- e) En la señalización vial, se colocará en la parte superior de la señal la lámina que será utilizada para rentar como espacio publicitario, sin afectar el objeto de la señal, ni el cumplimiento de las normas en materia vial.
- f) La señal vial tendrá las dimensiones establecidas por el manual Centroamericano SIECA. La publicidad no podrá igualar o sobrepasar las dimensiones de la señal vial.
- g) Contratar por su cuenta y riesgo los empleados que utilizará para la instalación de las señales, exonerando a la Municipalidad de cualquier responsabilidad que se genere sobre dichos Empleados.
- h) Si en caso de actos vandálicos se destruyan o dañaren parcial o total una o varias señales, **LA EMPRESA** la reemplazará sin costo por la Municipalidad.
- i) La Empresa se compromete al pago obligatorio a la Alcaldía de los Impuestos Municipales comprendidos en el periodo Fiscal, con respaldado del informe entregado al Servicio de Administración Aduanera de Rentas SAAR, para tal efecto se estará a lo que dispone la clausula Tercera inciso b), del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA. Será responsabilidad de **LA ALCALDIA:**

- a) En caso de contar con la misma, la alcaldía proporcionará la nomenclatura con el detalle de los nombres de las calles, en conjunto con el Comité Vial para apoyar a **LA EMPRESA**.
- b) Verificar que tanto las personas como los vehículos cuiden las señales.

"El Servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



- c) En caso de un accidente que dañe alguna de las señales, La Municipalidad se compromete a colaborar en el Requerimiento de pago al responsable, para que **LA EMPRESA** pueda sustituirla. **LA EMPRESA** informará de tiempo en tiempo el costo de reposición de las distintas señales, de acuerdo al costo de Mercado.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio se suscribe por el término de Vigencia de la actual Corporación Municipal es decir hasta el 24 de enero del 2018, y entrara en vigencia a partir de la suscripción del mismo; Al terminar la vigencia del Convenio **LA EMPRESA** tendrá la primera opción para renovar dicho Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL CONVENIO. Durante la vigencia del presente Convenio, **LA ALCALDIA** podrá solicitar a la empresa que coloque un número mayor de señales. Cuando fuere este el caso.

De igual forma, **LA ALCALDIA** podrá solicitar a la empresa que lleve a cabo las adecuaciones necesarias en la posición de las señales, en caso de que se lleven cabo obras que afecten o cambien los flujos o la distribución vial.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES: Las Partes reconocen que para el intercambio de notas o de cualquier trámite extrajudicial, en el caso de **LA EMPRESA**, se hará con el Gerente General a la siguiente dirección: Torre Alianza, 3er. Nivel, cubículo# 304, colonia Payaquí, en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, Honduras y al correo ssuazo@publicity.lat, Teléfono (504) 2271-0051 y en el caso de **LA ALCADIA** con la Secretaria Municipal General, en la siguiente dirección: Palacio Municipal de la ciudad de La Lima, Cortés.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES: Si las Partes contratantes desearan modificar alguna condición del presente Convenio se formalizará por medio de Adenda, firmados por sus representantes legales, quedando los mismos como parte integrante de este.

CLÁUSULA DECIMA: JURISDICCION LEGAL: Para cualquier efecto legal o extrajudicial que diere lugar este Convenio se reconoce como domicilio la ciudad de La Lima, Cortes, quedando por lo tanto sometidos a la jurisdicción de Juzgado Letras de lo Civil de la ciudad de San Pedro Sula, Cortes.

"El Servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA EXTINCIÓN: El presente Convenio, se extinguirá por: a) por el vencimiento del plazo previsto en la cláusula Sexta anterior y por b) el consentimiento de ambas partes. Cuando las partes determinen de común acuerdo la extinción del convenio, LA EMPRESA se obliga a entregar a LA ALCALDIA los rótulos que haya colocado, pudiendo la empresa retirar la parte de la señal que se utiliza para efectos de la publicidad. A partir de eso momento los rótulos quedaran a favor de la Alcaldía de La Lima, Cortés.-

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: LA ALCALDIA Y LA EMPRESA aceptan en todas y cada una de sus partes estipulaciones del presente Convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en la Ciudad de La Lima, Cortés, a los Nueve días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciseis.

POR LA ALCALDIA


Representante Legal

POR LA EMPRESA


Representante Legal
Publicity
Señalización Y Publicidad De Exteriores